



La educación  
es de todos

Mineducación

Bogotá D.C., 3 de Abril de 2019.

No. de radicación  
solicitud:



2019-EE-041679

Señora

**ANGELICA MARÍA CAMERO CUADRADO**

Representante Legal

ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS EMPRESARIALES -ECIEM

Asunto Comunicación de la resolución 2216 de 07 de MARZO de 2019.

Apreciada Señora

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución 2216 de 07 de MARZO de 2019** "Por la cual se ordena la apertura de investigación administrativa preliminar a la Escuela Superior de Ciencias Empresariales - ECIEM-, al Representante Legal, Rector, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza administración o el control de la institución de Educación Superior", le comunico el contenido del acto administrativo en mención para lo de su competencia.

Anexo copia de la resolución 2216 de 07 de MARZO de 2019

Cordialmente,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 2216 de 2019.pdf

Revisó Elaboró: JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO  
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - MIN DE EDUCACION -  
BOGO  
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14  
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RA103814069CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS  
EMPRESARIALES ECIEM-ANGELICA

Código Postal: 111061109

Fecha Pre-Admisión:  
05/04/2019 14:26:29

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2019

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	08/04/2019	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	RICARDO Puentes Salinas		
C.C.	CC 1030623929		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	NO EXISTE LO ANOS		



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**002216 07 MAR 2019**

**"Por la cual se ordena la apertura de investigación administrativa preliminar a la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, al Representante Legal, Rector, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza administración o el control de la Institución de Educación Superior"**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 698 de 1993, el artículo 6.5 del Decreto 5012 de 2009, las Leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, y

**CONSIDERANCO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y 139 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República ejerce la suprema inspección y vigilancia del servicio público de educación superior.

Que acorde con el artículo 33 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 698 de 1993, el Presidente de la República delegó en la Ministra de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia que consagra el artículo 31 de la citada Ley.

Que el ejercicio de la inspección y vigilancia de la Educación Superior, sus funciones y facultades están reguladas por las Leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, así como el Decreto 5012 de 2009 y demás normas concordantes.

Que el Grupo de Atención de Solicitudes, Quejas, Consultas y Conceptos de Educación Superior de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, tuvo conocimiento de varias quejas allegadas por estudiantes y docentes de la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, en las que se pone de presente, una presunta afectación de la prestación del servicio público de educación superior que viene brindado la institución.

Las presuntas dificultades que se ponen en conocimiento de este Ministerio, tienen relación con la falta de domicilio de la Institución de Educación Superior y de personal administrativo, lo cual ha dificultado en el decir de los quejosos, el desarrollo de los programas académicos que vienen adelantando en la institución, al punto de no haber podido obtener el título correspondiente al programa cursado. Así mismo, informan que se ha visto afectada su relación con la institución, en cuanto al trámite de certificaciones y solicitudes correspondientes a la prestación del servicio de educación contratado.

Por otra parte, se pone en conocimiento por parte de docentes de la institución, que se ha presentado un presunto incumplimiento en el pago de sus acreencias laborales, las cuales tienen como fundamento, los contratos de prestación de servicios suscritos con la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-.

En atención a las quejas recibidas y en el trámite de las mismas, la Subdirección de Inspección y Vigilancia en el marco de la función de vigilancia contenida en el numeral cuarto del artículo noveno de la Ley 1740 de 2014, remitió diferentes requerimientos de información al domicilio reportado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, por la Escuela Superior de

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se ordena la apertura de investigación administrativa preliminar a la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, al Representante Legal, Rector, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza administración y/o el control de la Institución de Educación Superior"*

Ciencias Empresariales -ECIEM-, esto es, Calle 24 27A-62 de la ciudad de Bogotá, sin que se hubiere obtenido respuesta alguna por parte de la institución.

De igual forma, durante los días 27 y 28 de abril de 2018 y 4 de mayo de 2018, se llevó a cabo visita in situ a la institución, tanto en la dirección reportada en SNIES, como en la informada en la queja 2018ER084293, esto es en la Carrera 12 23 – 79 de la ciudad de Bogotá, por parte de un equipo técnico de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, de lo cual se evidenció que la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, no presta sus servicios en dichas direcciones, hechos estos que fueron consignados en el informe radicado bajo el número 2018ER145143 del 21 de junio de 2018.

Que en el marco de la diligencia practicada y tal como se evidencia en el informe antes referido, se estableció que si bien la institución tiene en arriendo cinco (5) aulas y dos (2) oficinas en el Colegio de la Presentación Las Ferias, ubicado en la Carrera 69H 75-48 de la ciudad de Bogotá, para la fecha de la visita no se encontraba desarrollando actividades académicas o administrativas, por lo que presuntamente se habría suspendido la prestación del servicio de educación superior.

Que se pone de presente en el mismo informe, que se estaría presentado un presunto incumplimiento de las condiciones de calidad bajo las cuales fue reconocida a la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, su condición de Institución de Educación Superior por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante oficio No. 2018IE022944 del 18 de mayo de 2018, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en atención a la solicitud efectuada por la Subdirección de Inspección y Vigilancia mediante oficio 2018IE019972, informó que la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, cuenta con registro calificado vigente para los programas de: I. Especialización Tecnológica en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ-RUC en la modalidad presencial, otorgado mediante Resolución 15857 del 5 de diciembre de 2012; II. Especialización Tecnológica en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ-RUC en la modalidad virtual, otorgado mediante Resolución 19483 del 14 de noviembre de 2014; III. Tecnología en Higiene y Seguridad Industrial, otorgado mediante Resolución 20329 del 28 de noviembre de 2014; IV. Especialización Tecnológica en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, otorgado mediante Resolución 2489 del 25 de febrero de 2015; y V. Tecnología en Gestión Ambiental, otorgado mediante Resolución 10409 del 14 de julio de 2015, todos los cuales se encuentran en estado activo y tienen como lugar de desarrollo, la ciudad de Bogotá, en la Calle 14 27A-62.

Que mediante oficio No. 2018-IE-031587 del 5 de julio de 2018, el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, pone en conocimiento del Coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas el informe con radicado 2018ER145143 del 21 de junio de 2018, en el cual se evidencia un presunto incumplimiento a las normas que regulan la prestación del servicio público de educación en la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, a saber: i) habría cambiado de domicilio institucional, sin que hubiere efectuado el reporte correspondiente a este Ministerio; ii) no se estarían cumpliendo las condiciones de calidad bajo las cuales le fue otorgado el reconocimiento de Institución de Educación Superior; iii) no estaría cumpliendo las condiciones de calidad bajo las cuales le fueron otorgados los registros calificados de los programas académicos, que actualmente tiene vigentes y en estado activo.

Que en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, en especial, lo establecido en los artículos 31 y 33 de la Ley 30 de 1992, así como lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1740 de 2014 y 47 de la Ley 1437 de 2011, se dispone la apertura de la investigación administrativa preliminar con el fin de establecer si se ha incurrido en alguna falta o vulneración de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulan la prestación del servicio público de educación superior por parte de Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, el Representante Legal, Rector, Directivos, Consejeros o cualquier persona que ejerza administración y/o el control de la Institución de Educación Superior, en caso afirmativo proceder a individualizar a los posibles responsables de las faltas y determinar si hay lugar a imponer o no las sanciones administrativas previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 1740 de 2014, de conformidad con los criterios de graduación previstos en el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena la apertura de investigación administrativa preliminar a la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, al Representante Legal, Rector, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza administración y/o el control de la Institución de Educación Superior"

artículo 19 de la misma ley y de lo establecido en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa preliminar a la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, al Representante Legal, Rectores, Consejeros, Administradores, Directivos, o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución de Educación Superior, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como funcionario investigador para que adelante el proceso administrativo sancionatorio al doctor **HERNANDO ALIRIO CADENA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380630, profesional especializado de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, quien se encuentra facultado para instruir la presente actuación dentro del marco de las competencias establecidas en la ley, a quien se le comunicará la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Escuela Superior de Ciencias Empresariales -ECIEM-, al Representante Legal, Rector, Consejeros, Administradores, Directivos, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control de la Institución de Educación Superior, haciéndoles saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución al Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección de Inspección y Vigilancia junto a sus constancias de comunicación para lo de su competencia

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó:

Luis Fernando Pérez Pérez - Viceministro de Educación Superior  
Eicy Patricia Peñaloza Laal - Directora de Calidad de la Educación Superior  
María Antonieta Vázquez Fajardo - Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Proyectó:

Jorge Luis Suárez Figueroa - Profesional Especializada de la Subdirección de Inspección y Vigilancia